


ALCALDÍA PRESIDENCIA

**DECRETO.-** En Cartagena, a cuatro de octubre de dos mil dieciocho.

El Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena, aprobado en sesión plenaria de 1 de junio de 2006, dedica su capítulo III a la regulación de la Junta de Gobierno Local, estableciendo en su artículo 11 que de entre los miembros de la Junta de Gobierno que ostenten la condición de Concejal, el Alcalde designará al Concejal Secretario. Con la finalidad de dar cumplimiento al mismo, es por lo que

**DISPONGO:**



Nombrar **Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno Local** del Ayuntamiento de Cartagena, a la Concejala **D<sup>a</sup>. María Mercedes García Gómez -PSOE-** miembro de dicho órgano colegiado en virtud de mi resolución de cuatro de octubre de dos mil dieciocho, y nombrar a **D. David Martínez Noguera – PSOE-, Suplente**, que actuará sustituyendo a la Concejala Secretaria titular en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

Este Decreto deroga el anterior de 16 de enero de 2018 y entrará en vigor el día 8 de octubre de 2018, se notificará personalmente a los interesados y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la web municipal [www.cartagena.es](http://www.cartagena.es). Igualmente se sentará en el Libro de Resoluciones de Alcaldía y del mismo se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno y a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que celebren.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente en defensa de su derecho.

**Así lo manda y firma**, la Excmo. Sra. Alcaldesa Presidenta, *Ana Belén Castejón Hernández*.

**Doy fe.** La Directora de la Oficina del Gobierno Municipal, *Emilia M. García López*

